

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: WILLIAM BLANCO GONZÁLEZ Y OTROS
CAUSANTE: MARIA YULIA GONZÁLEZ DE RUBIANO
RADICACION: 2015-00529

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2.016. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al memorial suscrito por el apoderado de la parte actora visto a folio 58, se informa al togado que el trámite de la sucesión es de interés de todos los herederos, por tanto cualquiera de ellos está acreditado para aportar la documentación requerida por la – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; además es carga de todos los herederos reconocidos realizar los trámites que sean necesario para adelantar la sucesión solicitada.

Previo a realizar el requerimiento a la Oficina de Instrumentos Públicos, se solicita a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 1865 del 25 de mayo del 2016 dirigido a dicha oficina, por cuanto en el expediente aparece que fue retirado el día 1 de junio de 2016, sin que se aporte el diligenciamiento respectivo.

Respecto a la solicitud de secuestro de los inmuebles, una vez se obtenga repuesta por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos sobre la inscripción del embargo decretado, se adoptara decisión al respecto.

Para la orden de embargo de los cánones de arriendo que producen los inmuebles, es necesario que se aporte el nombre y dirección de los arrendatarios, y el monto del canon.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 045
del 21 JUL 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ